

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN N.º. 951-2018.-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de junio de dos mil dieciocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, misma que corre al expediente administrativo N.º. **PJ-29092014-1473** presentado por la Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA PORTILLO** en su condición de Apoderada Legal de la Asociación de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR SUR DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO(AJAASSPIB), MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO,** con domicilio en el municipio de Olanchito, departamento de Yoro, Honduras; en la solicitud de **OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **Dictamen Favorable N.º. U.S.L. 921-2018** de fecha 14 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR SUR DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO (AJAASSPIB), MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO,** se crea como una asociación civil de beneficio mutuo, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro; cuyas disposiciones estatutarias no son contrarias a las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo N.º. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN** en uso de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República de Honduras; Decreto Ejecutivo N.º. PCM-055-2017; 56 y 58 del Código Civil; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26,

27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N°. 80-2018.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la asociación civil de beneficio mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR SUR DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO(AJAASSPIB), MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO.** Con domicilio en el municipio de Olanchito, departamento de Yoro, Honduras; la cual es de duración indefinida y tendrá los objetivos siguientes: Dar el apoyo a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento para lograr una buena salud de la población beneficiada, logrando un recurso hídrico con cantidad y calidad productiva en el municipio de Olanchito. Realizar gestiones para que las diferentes Juntas de Agua de esta localidad, adquieran los recursos financieros de entes nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas, autónomas y semiautónomas, para el desarrollo de proyectos propuestos ante cada una de ellas. Promover y desarrollar actividades o programas, que conlleven a mejorar las situaciones de vida de la población y con ello disminuir los índices de enfermedades transmitidas por el agua. Solicitar apoyo para las Juntas de Agua de esta localidad, ante los organismos afines y encargados de velar por el recurso hídrico y con ello lograr la salud de la población en general. Estimular y aprovechar el espíritu de colaboración para los representantes de las Juntas de Agua asociadas, en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida y eficiencia en el

servicio de agua a través de la asistencia técnica y administrativa. Fomentar cualquier actividad lícita, que no conlleve fines de lucro, mediante el cual se logre beneficio a la comunidad por medio de sus Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

**SEGUNDO:** La asociación civil de beneficio mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR SUR DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO(AJAASSPIB), MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO** se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

**TERCERO:** La asociación civil de beneficio mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR SUR DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO(AJAASSPIB), MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO** está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento

de Asociaciones Civiles para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**SEXTO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. - **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

16 A. 2018.